

Barranquilla, 18 de enero de 2024

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD No.0800131050072023-331
Demandante: HILBA ROSA VIZCAINO VIZCAINO
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA- COOPERATIVA
DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD IPS - COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO COOPERAMOS C.T.A. EN LIQUIDACION - COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO PROMOVIENDO sigla PROMOVIENDO EN LIQUIDACION,

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 15 de noviembre de 2023, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno, descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 14/11/023, ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 14/11/2023.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 01 -2024 se notifica auto
de fecha 01-2024
Por estado No.
Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo